



## REGLAMENTO

*"Promoción 20 y 21 de Julio – Rollglider"*

Válido únicamente del **20 al 21 de julio del año 2019**

## REGLAMENTO

Este Reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la Promoción denominada "*Promoción 20 y 21 de Julio – Rollglider*" en adelante denominado la "**PROMOCIÓN**". Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

Se entenderá que toda persona, al decidir participar De la Promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. La participación en la Promoción implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones del Organizador, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la Promoción. Cualquier violación a las mismas, a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la Promoción por parte de un participante, implicará la inmediata exclusión de la misma.

Artículo 1: Estación 401, S.A., con cédula número tres - ciento uno – trescientos cuarenta y tres mil veintitrés, es el único organizador de la Promoción. Como tal, será el único responsable del mismo. Para efectos del presente Reglamento, se podrá denominar indistintamente como "Organizador" o como "Oxígeno Human Playground". Siendo el Organizador el único responsable de lo concerniente a la operación de este Sorteo.

Artículo 2: De los participantes: Podrán participar en esta promoción todos los costarricenses o extranjeros residentes legalmente en el país.

Toda persona que desee participar de la promoción o reclamar el beneficio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptación y recibo de un premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer la condiciones de participación así como las condiciones, limitaciones y responsabilidad, no solo de este Reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.

Este Reglamento será publicado por el Organizador en la página web <https://www.oxigeno.com/reglamentos> , el cual podrá ser revisado y consultado en cualquier momento dentro del periodo de la Promoción.

Artículo 3: Plazos: Esta promoción será solamente aplicable del **20 al 21 de julio del año 2019**.

Artículo 4: Del sistema (o mecánica): Es una promoción en la cual el interesado, al presentarse en Expedición Oxígeno, y acreditar, haber comprado una o varias entradas a las Presentaciones de los Harlem Globetrotters en *Oxígeno Human Playground*, podrá adquirir una entrada a la Atracción de Expedición Oxígeno denominada "*Rollglider*", a un costo especial de mil cien colones exactos, por persona.

Artículo 5: Responsabilidad, condiciones y restricciones:



- a- La participación en esta Promoción es voluntaria. Por tanto el solo acto de participar entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de las condiciones y restricciones de este Reglamento.
- b- En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase "APLICAN RESTRICCIONES", en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- c- la Promoción
- d- La responsabilidad de Oxígeno Human Playground culmina con la aplicación de la Promoción, según lo que se indicó anteriormente, por lo que el Organizador no se hace responsable de cualquier otra índole en el que el participante deba incurrir para ingresar a la Atracción.
- e- El beneficio y el derecho del beneficio en sí, es indivisible, intransferible, no negociable, y no canjeable por otros servicios o bienes, bajo ninguna circunstancia.
- f- Si se demuestra que las personas recibieron el beneficio por medio de engaño, el Organizador podrá reclamar el beneficio otorgado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- g- El Organizador no será responsable si a la persona participante de la Promoción se le impide por cualquier motivo participar del Beneficio.
- h- La persona que participa de la Promoción deberá correr con todos los gastos no cubiertos por el Organizador de conformidad con este Reglamento, y que sean necesarios para hacer efectivo el premio.

Artículo 6: Aplicabilidad del Reglamento: La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todos los participantes de la Promoción. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la Promoción, los casos en que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones del presente Reglamento, y en caso de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia.

Cualquier asunto que se presente con la Promoción y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 7: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en la Promoción, los participantes aceptan y autorizan al Organizador para que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante la Promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 8: Relación entre las partes: Ninguna disposición de la Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de Oxígeno Human Playground. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y la ejecución del Beneficio finalizará la relación entre las partes en su totalidad.



Artículo 09: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten el beneficio, decisiones de negocio en relación con la Promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la empresa organizadora o los participantes de la Promoción, así como por razones de negocio, Oxígeno Human Playground podrá modificar en todo o en parte esta Promoción, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad, limitándose su responsabilidad a modificar y exhibir la versión modificada de este reglamento en la misma forma en que se dio a conocer. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador estarán a disposición de cualquier interesado.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, el participante podrá comunicarse con el Organizador al teléfono al número 2520-6100, extensión 6317, de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 12:00 m.d y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.